



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.**

**Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

**RAD No 2020-512**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

**PRIMERO:** En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato de prenda sin tenencia y del otrosí al contrato de prenda sin tenencia, objeto de este asunto, se encuentran en su poder y las causas justificadas por las que no fueron aportados a las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Acredítese que el mandato fue remitido por la sociedad actora desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (artículo 5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

**SEGUNDO:** Alléguese el certificado de tradición del vehículo identificado con placas UCR177.

**TERCERO:** Acredítese que la comunicación remitida a la pasiva, por medio de la cual el acreedor garantizado solicitó oportunamente la entrega voluntaria del bien gravado con prenda, conforme lo establece el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, fue enviada a la dirección electrónica registrada en el contrato de prenda sin tenencia.

Adviértase que, de los documentos allegados al plenario, se avizora que la misiva de que trata el párrafo anterior fue remitida a un correo electrónico distinto, lo que significa que dicho requerimiento aún no ha sido oponible al deudor.

**CUARTO:** Indíquese los motivos por los cuales se diligenció el formulario de registro de terminación de la ejecución.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

T.U

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**  
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 61  
publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

---

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

---

La secretaria